



## Lineamiento Corporativo: *“Política sobre la Composición del Directorio de las empresas bajo el ámbito de FONAFE”*

Fecha	Responsable	Documento Aprobatorio
	Elaborado por: Ejecutivo Corporativo de Recursos Humanos	Acuerdo de Directorio N° 001-2016/004-FONAFE del 11/07/2016
	Revisado por: Gerente Corporativo de Servicios Compartidos	
	Aprobado por: Directorio y/o Dirección Ejecutiva	

	Lineamiento Corporativo: Política sobre la Composición del Directorio de las empresas bajo el ámbito de FONAFE	
	Código: LC-M3-GRC-02-003	Versión: 00

<b>Control de Cambios</b>		
<b>Versión</b>	<b>Sección / Ítem</b>	<b>Descripción del cambio:</b>
00	----	Nuevo

	Lineamiento Corporativo: Política sobre la Composición del Directorio de las empresas bajo el ámbito de FONAFE	
	Código: LC-M3-GRC-02-003	Versión: 00

## I. Objetivo

La Política sobre la Composición del Directorio de las empresas bajo ámbito de FONAFE (en adelante la Política) tiene por objetivo establecer las reglas aplicables para la composición de los Directorios de las empresas bajo el ámbito de FONAFE (en adelante EPE), a fin de asegurar que dicho cuerpo colegiado esté integrado por personas con perfiles profesionales multidisciplinarios.

## II. Alcance

Las disposiciones contenidas en la presente Política son de aplicación a todas las EPE, ello siempre que no contravenga lo previsto en las disposiciones legales y estatutarias vigentes aplicables a las mismas.

## III. Consideraciones Generales

Es intención de FONAFE establecer criterios aplicables para la composición de los Directorios de las EPE, orientados a generar diversidad profesional, de zonas geográficas y de género que permita una amplitud de conocimiento y puntos de vista para la toma de decisiones, ello considerando que los Directorios con mayor diversidad, benefician el desempeño de dicho cuerpo colegiado respecto a la toma de decisiones y eficiencia organizacional.


De acuerdo al Código de Buen Gobierno Corporativo, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 002-2013/003-FONAFE (principio 1), las EPE deben contar con objetivos claros y transparentemente establecidos, que le permitan operar como negocio exitoso buscando el mayor alcance posible de acuerdo a la naturaleza de su actividad y que a la vez propicien su desempeño eficiente y sostenible, propiciando su viabilidad financiera.

En tal sentido, siendo que el marco regulatorio actual establece criterios y parámetros generales para la selección de Directores, resulta necesario establecer políticas específicas para que los Directorios de las EPE estén conformados por personas de diferentes especialidades y competencias, de manera que haya pluralidad de enfoques y opiniones que adicionalmente posibiliten la conformación de los comités especializados. Asimismo, cuenten con personas de zonas geográficas representativas de los lugares donde la EPE desarrolla sustancialmente sus actividades.

Por otro lado, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) recomienda sobre igualdad de género, aumentar la representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones en las empresas públicas, mediante el fomento de metas voluntarias, requisitos de información e iniciativas que mejoren la diversidad de género en los Directorios y en la alta dirección de las empresas, complementando estos esfuerzos con otras medidas de apoyo a la participación efectiva de las mujeres. Asimismo, monitoreando y analizando los costos y beneficios de diferentes enfoques. Las Directrices revisadas de la OCDE sobre Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas (2015) también establecen que la entidad propietaria debe considerar la recomendación de la OCDE sobre el género.

## IV. Reglas aplicables

Para la composición de los Directorios de las EPE se deberán seguir preferentemente las siguientes reglas:

	Lineamiento Corporativo: Política sobre la Composición del Directorio de las empresas bajo el ámbito de FONAFE	
	Código: LC-M3-GRC-02-003	Versión: 00

- a). El Directorio de la EPE debe estar integrado por profesionales que cumplan con lo siguiente:
- 01 profesional con experiencia comprobada en materia financiera cuya formación se encuentre relacionada a las ciencias económicas, administrativas, contables, ingeniería o afines.
  - 01 Abogado, con conocimiento y/o experiencia en la actividad empresarial del Estado.
  - 01 Profesional especialista en temas relacionados al objeto social de la EPE.
- b). Las profesiones y/o especializaciones de los miembros del Directorio restantes, serán propuestas por la Dirección Ejecutiva al Directorio de FONAFE. Dicha propuesta deberá contar con la conformidad del Presidente de Directorio de la EPE, en caso éste se encuentre designado. La referida propuesta deberá estar sustentada en las necesidades requeridas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la EPE y su ámbito de desarrollo empresarial.
- c). El Directorio de la EPE debe considerar dentro de su composición, la incorporación de por lo menos un (01) profesional con residencia efectiva en la región donde la EPE desarrolle sus actividades principales con mayor número de operaciones.
- d). La participación del género femenino en los directorios de las EPE deberá alcanzar por lo menos el 30% del total de Directores de las EPE, lo cual será implementado de manera progresiva.
- e). Los Directorios de las EPE deberán contar con por lo menos dos (2) directores independientes, lo cual será implementado de manera progresiva.

### **Disposiciones Complementarias**

#### **Primera.- Empresas públicas con normativa especial**

La presente Política se aplicará a las empresas públicas bajo el ámbito de FONAFE, en tanto no se oponga con las normas especiales que hayan regulado expresamente la composición de su Directorio.

#### **Segundo.- Aplicación concordante con otras disposiciones**

La presente Política se aplica de manera adicional a los factores establecidos en el Decreto Supremo N° 085-2006-EF que modificó el Reglamento de la Ley de FONAFE, aprobado por D.S. N° 072-2000-EF, el mismo que establece en su Anexo un procedimiento para la evaluación de las personas propuestas como miembros de los Directorios de las empresas en las que FONAFE participa como accionista.